

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-5826** *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la creación por segregación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, y como consecuencia de la solicitud de la delegación en Cantabria del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, tiene previsto, tramitar el Decreto por el que se aprueba la creación por segregación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En 20 de marzo de 2021, se adoptó por la Delegación territorial de Cantabria del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, el acuerdo de segregación de dicha delegación territorial del Colegio Nacional.

El Colegio solicitó, con fecha 23 de febrero de 2022, el inicio de los trámites de aprobación del Decreto por el que se aprueba la creación por segregación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria.

La disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria determina que las delegaciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria de Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse previa autorización estatal para constituir colegios independientes. La segregación requerirá aprobación por Decreto del Gobierno.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 144

Por tanto, dado que el Colegio Nacional es de ámbito estatal, le corresponde al Estado la competencia para aprobar la segregación, mientras que la creación del nuevo Colegio en Cantabria le corresponde a la Comunidad Autónoma.

En este sentido, junto con la solicitud, se aporta el Real Decreto 114/2022, de 8 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la Delegación en Cantabria del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba la creación por segregación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Cantabria

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, pudiendo ser presentadas, en el caso de las personas físicas, bien a través del Registro General Electrónico o bien, en su Registro General presencial, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 14 de dicha Ley las personas jurídicas únicamente podrán presentar sus opiniones a través del Registro Electrónico General Electrónico.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 14 de julio de 2022.

La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2022/5826

CVE-2022-5826